

**17692 ORDEN de 12 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas a Salas de exhibición cinematográfica.**

Hasta tanto no se culmine el proceso de traspaso de competencias en materia de cine se hace necesario utilizar mecanismos de cooperación entre la Administración Central y la Regional a través de los procedimientos legales establecidos, y más concretamente, por el de las subvenciones gestionadas a las que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre.

A tales efectos, y fijadas por el Consejo de Ministros las cantidades asignadas a esta Comunidad Autónoma para subvencionar a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad y a salas por la proyección de películas comunitarias a tenor de lo previsto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1.282/1989, de 28 de agosto (BOE 28 de octubre de 1989 de Ayudas a la Cinematografía) y por los artículos 47 y 48 de la Orden del Ministerio de Cultura de 12 de marzo de 1990 (BOE 17 de marzo de 1990) por el que se desarrolla el anterior Decreto, en el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, a tenor de lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero (BORM 14 de enero) del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que ha regirse su solicitud y concesión para:

- a) Salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.
- b) Salas de exhibición cinematográfica por proyección de películas comunitarias.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se concederán con cargo a las cantidades aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de julio de 1997 y transferidas a esta Comunidad Autónoma,

Programa 455A. Partida 470, con un crédito disponible de 1.630.799 pesetas, para salas situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad y 593.306 pesetas para salas por la proyección de películas comunitarias.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta Orden de convocatoria:

a) Salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica situadas fuera de Murcia capital y en localidades con población inferior a 50.000 habitantes.

- Haber realizado durante 1996 cuatro meses de actividad, como mínimo.

- Haber obtenido durante 1996 una recaudación bruta inferior a 5.000.000 de pesetas.

- Estar inscritos en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Quedan excluidas las salas de exhibición de carácter ambulante.

b) Salas de exhibición cinematográfica por la proyección de películas comunitarias que reúnan los siguientes requisitos:

- Empresas que estén inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y que acrediten mediante los Partes de Declaración de Exhibición haber proyectado las películas señaladas en los Anexos 2 y 3 de la presente Orden.

Quedan excluidas las salas de exhibición de carácter ambulante.

**Artículo 3. Tramitación y plazos de presentación de solicitudes.**

a) Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como Anexo 1 a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### Artículo 4. Documentación necesaria.

Los solicitantes harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), además del nombre de la sala y su ubicación, y adjuntarán:

- Fotocopia del D.N.I. del firmante.

- Fotocopia del C.I.F.

- Fotocopia compulsada de los Partes de Declaración de Exhibición semanal con la diligencia de recogida, sello, fecha y firma de la Sociedad General de Autores de España.

- Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro de Empresas del I.C.A.A.

#### Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

#### Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Para ayudas a salas rurales, la actividad o número de días de proyección de 1996.

b) Para ayudas a salas por la proyección de películas comunitarias:

Las proyecciones de las películas señaladas en el Anexo 2, en los dos primeros años contados a partir del día de su estreno comercial en España, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 1996.

En el caso de las películas señaladas en el Anexo 3, que ya fueron objeto de subvención en el ejercicio 1996, se computará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha en que se completen los dos años de explotación comercial en España, siendo, igualmente, la fecha límite del cómputo el 31 de diciembre de 1996.

En los programas dobles se computará el 50% de cada película, siempre que en la programación se exhiban únicamente dichas películas comunitarias.

#### Artículo 7.- Resolución.

a) Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Director General de Cultura, e integrada por dos vocales designados por la Asociación de Empresarios de Salas Cinematográficas de la Región de Murcia, y un funcionario técnico que actuará como Secretario de la Comisión.

b) Dicha Comisión de Evaluación tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, acompañado del informe técnico pertinente, el cual será elevado por el Director General de Cultura a la Consejera de Cultura que concederá o denegará la subvención solicitada.

c) La concesión de estas ayudas quedará supeditada a la incorporación de los créditos por importes de 1.630.799 y 593.306 pesetas al presupuesto de 1998.

d) El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes de subvenciones convocados por la presente Orden será, para ambos casos, de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

e) El importe de la subvención será, en el caso de ayuda a salas rurales, proporcional a la actividad realizada por cada sala durante 1996, acreditándola documentalmente mediante los partes de declaración de exhibición semanal, y en ningún caso podrá ser superior a la recaudación bruta obtenida por cada sala en dicho año.

En el caso de ayuda a salas por la proyección de películas comunitarias, será proporcional a la recaudación bruta de taquilla generada por la proyección de las películas indicadas en los Anexos 2 y 3 de la presente Orden, y en ningún caso superior al 5% de la recaudación bruta de las películas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1.282/1989 de 28 de agosto.

No será aplicable lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Orden del Ministerio de Cultura de 12 de marzo de 1990.

#### **Artículo 8.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tendidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener debidamente justificadas cualquier tipo de ayudas económicas que hubieran recibido en anteriores convocatorias.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

d) Someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

f) En caso de renuncia, deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación.

#### **Artículo 10.- Pago.**

Será requisito ineludible para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

En caso de que no quede cumplimentado dicho requisito en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de concesión de la subvención de la Dirección General de Cultura, la subvención quedará revocada.

#### **Artículo 11.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del BORM n.º 299 de 30/12/1991).

#### **Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992. (Suplemento n.º 5 del BORM n.º 299, de 30/12/1991).

### **Disposiciones finales**

#### **Primera.**

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.282/1989, de 28 de agosto, de Ayudas a la Cinematografía y en la Orden de 12 de marzo de 1990 que lo desarrolla.

#### **Segunda.**

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

#### **Tercera.**

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de Diciembre de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Cultura

ANEXO 1

D. .... en calidad de .....  
 en representación de la empresa cinematográfica .....  
 Dirección ..... Teléfono .....  
 Domicilio de la Entidad .....  
 Número de Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.) .....  
 Localidad ..... Teléfono .....  
 Entidad bancaria ..... Sucursal .....  
 Localidad .....  
 Código Cuenta-Cliente

**OBJETO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

a) Salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.....

b) Salas de exhibición cinematográfica por proyección de películas comunitarias.....

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.....

2. Fotocopia del C.I.F de la Entidad.....

3. Fotocopia compulsada de los Partes de Declaración de Exhibición semanal con la diligencia de recogida, sello, fecha y firma de la Sociedad General de Autores de España...

4. Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro de Empresas del I.C.A.A.....

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación.

..... de ..... de 19.....

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

## ANEXO 2

**PELICULAS COMUNITARIAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA DISTRIBUCIÓN  
CONVOCADAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 9.1.95**

<u>TITULO PELÍCULA</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DISTRIBUIDORA</u>	<u>ESTRENO</u>
ASI EN EL CIELO COMO EN LA TIERRA	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C.	10-11-95
BAULES DEL RETORNO, LOS	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	12-05-95
BEFORE THE RAIN	BRITANICA	SOGEPAG DISTRIBUCION S.A.	12-01-95
BELMONTE	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C.	30-03-95
CARO DIARIO (QUERIDO DIARIO)	ITALIANA	ALTA FILMS S.A.	17-11-94
CENT ET UNE NUTTS, LES	FRANCESA	LAURENFILM S.A.	15-03-95
CUERNOS DE MUJER	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C	24-01-95
DESPUES DE TANTOS AÑOS	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C.	24-11-94
DIARIO DE UN AMOR VIOLADO	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE	13-06-96
DIAS CONTADOS	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C	01-09-94
ENTRE ROJAS	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	21-04-95
ESCENAS DE UNA ORGIA EN	ESPAÑOLA	VHERO FILMS S.A.	26-07-96
FLAMENCO DE CARLOS SAURA	ESPAÑOLA	SOGEPAG DISTRIBUCION S.A.	14-06-95
GRAN CALABAZA, LA	ITALIANA	GOLEM DISTRIBUCION S.A.	05-08-94
HERMANA ¿PERO QUE HAS HECHO?	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE	11-08-95
HOMBRES DE ACERO	ESPAÑOLA	UFIMS S.L.	11-05-95
ISLA DEL DIABLO, LA	ESPAÑOLA	COLUMBIÁ TRI STAR FILMS DE	08-09-95
JUSTINO, UN ASESINO DE LA TERCERA	ESPAÑOLA	GOLEM DISTRIBUCION S.L.	24-11-94
LAMERICA	ITALIANA	ALTA FILMS S.A.	19-05-95
MAITE	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	23-11-94
MAR DE LUNA	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C	19-06-95
MARIO, MARIA Y MARIO	ITALIANA	CINEMUSSY S.L.	03-07-95
NINA TANNENBAUM	FRANCESA	CINEMUSSY S.L.	04-01-95
MORIRAS EN CHAFARINAS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE	21-04-95
NIÑA DE TUS SUEÑOS	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	16-06-95
OH CIELOS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE	17-02-95
PARTIDA DE AJEDREZ, LA	FRANCESA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C.	24-03-95
PASION TURCA, LA	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE	18-11-94
REY DEL RIO, EL	ESPAÑOLA	SOGEPAG DISTRIBUCION S.A.	24-02-95
SALTO AL VACIO	ESPAÑOLA	CINEMUSSY S.L.	03-03-95
SALVATE SI PUEDES	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE	13-01-95
SEDUCTOR, EL	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE	17-03-95
SENZA PELLE (SIN PIEL)	ITALIANA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C.	22-12-94
SEXO, AMOR Y OTRAS DESGRACIAS	ITALIANA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C.	26-09-94
SEXO ORAL	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	25-08-94
SHOPPING DE TIENDAS	BRITANICA	ALTA FILMS S.A.	23-12-94
SIETE MIL DIAS JUNTOS	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C.	04-11-94
TABLA DE FLANDES, LA	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA S.A.	13-01-95
TETA Y LA LUNA, LA	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.R.C.	28-02-94
TIEMPOS MEJORES	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE	28-04-95
TRAIADOR	FRANCESA	VHERO FILMS S.A.	20-10-94
UNA CASA EN LAS AFUERAS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE	28-04-95
VOCE DELLA LUNA, LA	ITALIANA	LAURENFILMS S.A.	20-02-95

## ANEXO 3

**PELICULAS COMUNITARIAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA DISTRIBUCIÓN  
CONVOCADAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 20.01.94**

<u>TITULO PELÍCULA</u>	<u>NACIONALI</u>	<u>DISTRIBUIDORA</u>	<u>ESTRE</u>
AL OTRO LADO DEL TUNEL	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.E.C	25.02.94
ALEGRE MA NON TROPPO	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA	15.04.94
CANCION DE CUNA	ESPAÑOLA	MANUEL SALVADOR S.A.	15.04.94
CIANURO ¿SÓLO O CON LECHE?, EL	ESPAÑOLA	JOSE FRADE P.C. S.A.	15.04.94
COMO SER INFELIZ Y DISFRUTARLO	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.E.C	10.02.94
CULPABLE DE QUE?	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	08.07.94
DESVIO AL PARAISO	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	22.07.94
DETECTIVE Y LA MUERTE, EL	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.E.C	26.09.94
DON JAIME EL CONQUISTADOR	ESPAÑOLA	LAURENFILMS S.A.	23.03.94
EN TRANSITO	ESPAÑOLA	BUENA VISTA INTERNACIONAL SPAIN S.A.	29.04.94
ENCIENDE MI PASION	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA S.A.	26.09.94
HISTORIAS DE LA PUTA MILI	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	13.01.94
HUNDIMIENTO DEL TITANIC	ESPAÑOLA	LAURENFILMS S.A.	11.02.94
MI HERMANO DEL ALMA	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA S.A.	14.02.94
NAKED (INDEFENSO)	BRITANICA	ALTA FILMS S.A.	07.07.94
PEORES AÑOS DE NUESTRA VIDA, LOS	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.E.C.	08.04.94
POR FIN SOLOS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	17.08.94
ROSITA PLEASE	ESPAÑOLA	LAURENFILMS S.A.	17.06.94
TODOS LOS HOMBRES SOIS IGUALES	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.A	25.02.94